



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 40/2019

A: Gerencias Nacionales
Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior
Agencias y Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Despachantes de Aduanas
Cámaras de Transporte Internacional
Cámara Nacional de Industrias y Comercio
Operadores de Comercio Exterior

DE: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL

REFERENCIA: Aplicación Decreto Supremo N° 4010 de 14/08/2019

FECHA: La Paz, 22 de agosto de 2019

N° DE PÁGINAS: Cinco (5) incluida esta página.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4010 de 14/08/2019, que sustituye el Anexo del Decreto Supremo N° 2752 de 01/05/2016, para la otorgación de autorizaciones previas de importación, a partir del 23/08/2019 se instruye lo siguiente:

1. Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero Técnico Aduanero

- a) Si durante la revisión del MIC/DTA y documentos soporte, identifica mercancías comprendidas en los Anexos 1 y 2 del Decreto Supremo 4010 de 14/08/2019, verifica la fecha de embarque de acuerdo a lo siguiente:
- Para mercancía proveniente de ultramar, verifica la fecha de embarque consignada en el documento de embarque ("Shipped", on board, o loaded) y sea con destino final Bolivia.
 - Para mercancías provenientes de países vecinos, verifica la fecha de autorización del tránsito aduanero por la Aduana del país vecino.
- b) Asimismo, para los manifiestos procesados en SIDUNEA++, deberá registrar los resultados de la verificación en el Sistema de Control de Tránsitos, de acuerdo a lo siguiente:
- Registra en el "Sistema de Control de Tránsitos" (opción Control Documento de Embarque) el número de manifiesto de carga registrado y



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 40/2019

complementa la información requerida por el sistema, consigna la fecha de embarque, selecciona dentro de la opción "Autorizaciones Previas" la casilla correspondiente y procede al registro de la Autorización Previa.

- La casilla "DS2752": Para las mercancías comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Supremo 4010.
- La casilla "DS4010": Para las mercancías comprendidas en el Anexo 2 del Decreto Supremo 4010.

Si la mercancía comprendida en los Anexos del Decreto Supremo N° 4010 es originaria de alguno de los países de la Comunidad Andina, selecciona la casilla "DS 2752 CAN" o "DS 4010 CAN", según corresponda, dentro de la opción "Autorizaciones Previas".

ii. Procede conforme el Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.

c) Para mercancías cuya aduana de destino sea una aduana diferente a zona franca y hayan sido embarcadas a partir del 23/08/2019, deberá verificar que la Autorización Previa emitida por el SENADEX, adjunta a la Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) o al manifiesto internacional de carga (MIC/DTA), se encuentre vigente al momento del ingreso de la mercancía a territorio nacional, para autorizar el tránsito aduanero.

d) Para mercancías cuya aduana de destino sea una zona franca, el tránsito aduanero no podrá ser autorizado a la misma a partir del 23/08/2019, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del parágrafo VI del artículo 25 del Decreto Supremo N° 2779 de 25/05/2016 que aprueba el Reglamento del Régimen de Zonas Francas.

2. Despacho Aduanero

2.1. Elaboración de la Declaración Única de Importación Declarante

Para la elaboración de la DUI, se debe considerar lo siguiente:

a) Administración de Aduana de Aeropuerto

Previo al registro de la DUI en el sistema informático SIDUNEA++, el declarante debe consignar la fecha de embarque de las mercancías de acuerdo a los datos del documento de embarque, en la opción "Control Documento de Embarque" del Sistema MIRA.

b) Administración de Aduana de frontera, fluvial o interior

- i. Previo al registro de la DUI en el sistema SIDUNEA++, para despachos anticipados, el declarante debe consignar la fecha de embarque de las mercancías de acuerdo a los datos del documento de embarque en la opción "Control Documento de Embarque" del Sistema MIRA.



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 40/2019

- ii. Previo al registro de la DUI en el sistema informático SIDUNEA++, para despachos inmediatos cuando no se cuente con el número de manifiesto, el declarante debe consignar la fecha de embarque de las mercancías de acuerdo a los datos del documento de embarque en la opción "Control Documento de Embarque" del Sistema MIRA.

2.2. Documentos Adicionales

Para las declaraciones de mercancías elaboradas en el sistema SIDUNEA++, en la página de documentos adicionales de la DUI debe consignar como documento soporte:

Código	Descripción	Emitido por	N° de referencia	Fecha de Emi/Exp.	Importe	DIV.
D03	Autorización Previa Viceministerio de Comercio Interno y Exportaciones	SENAVEX	Número de documento de la Autorización Previa	Fecha de emisión	Dejar vacío	Dejar vacío

Para la elaboración de la Declaración de Mercancías de Importación (DIM) en el sistema SUMA, de mercancías contempladas en el Anexo 2 del Decreto Supremo 4010 de 14/08/2019, en caso que la fecha de embarque consignada en la casilla C3 sea igual o posterior al 23/08/2019, se deberá consignar el documento soporte IM-011 - Autorización Previa VCI en la sección de documentación soporte.

- 2.3. Las declaraciones aceptadas por la Aduana Nacional mediante sistema informático a partir del 23/08/2019, para las mercancías que fueron excluidas del Anexo del Decreto Supremo N° 2752, según Anexo del presente instructivo, no será necesario el registro del documento adicional D03 (en el sistema SIDUNEA++) o el documento soporte IM-011 (en el sistema SUMA), independientemente de su fecha de embarque.

3. Exclusiones

De conformidad a lo dispuesto en la disposición adicional única del Decreto Supremo N° 2752 de 01/05/2016, se excluye de la presentación de la Autorización Previa emitida por el SENAVEX a:

- Importaciones de menor cuantía
- Las importaciones originarias de los países de la Comunidad Andina (Colombia, Ecuador y Perú)

4. Disposición Transitoria Decreto Supremo N° 4010

Para las mercancías comprendidas en el Anexo 2 del Decreto Supremo N° 4010 de 14/08/2019, en aplicación a lo establecido en su Disposición Transitoria, se debe considerar lo siguiente:



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC-I N° 40/2019

- a) Las mercancías embarcadas con anterioridad al 23/08/2019, no requieren de la presentación de la Autorización Previa emitida por SENAVEX, siempre que su aduana de destino sea una aduana diferente a zona franca.
- b) Las mercancías que se encuentren almacenadas en zonas francas industriales al 23/08/2019 acreditado con el parte de recepción o el tránsito aduanero autorizado a una zona franca hasta el 22/08/2019 por la Administración de Aduana de Frontera o Agencia de la Aduana Nacional en el exterior, no estarán sujetas a la presentación de la Autorización Previa emitida por el SENAVEX.

Se deja sin efecto el Fax Instructivo AN-GEGPC-F-030/2016 de 25/07/2016.

Las Gerencias Regionales, las Administraciones de Aduana y las Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes muy atentamente.

GG/
Diego
A.N.

UEPNSGA
Roberto
A.N.

G.N.S.
Helmut A.
A.N.

DNA
A.N.

GG: APP
 GNN: MRA
 DNP: MBC/DAT/EMR
 DNA: EZQ/THP
 DTA: JBM/ALC
 UEPNSGA: RCHB/CLR
 GNS: HPS/RMB
 H.R.: DNPNC2019-113
 Cc. : Archivo

DTA
A.N.

DNA
A.N.

DNA
A.N.

DNP
A.N.

D.T.A.
A.N.

EPNSGA
A.N.

Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.l.
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

**INSTRUCTIVO
AN-GEGPC-I N° 40/2019**

ANEXO

CÓDIGO	SIDU-NEA 11° Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA
6217.10.00.00	0	- Complementos (accesorios) de vestir
6217.90.00.00	0	- Partes
6301.10.00.00	0	- Mantas eléctricas
6305.32.00.00	0	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel
6305.33.10.00	0	--- De polietileno
6306.30.00.00	0	- Velas
6306.40.00.00	0	- Colchones neumáticos
6306.90.10.00	0	-- De algodón
6306.90.90.00	0	-- De las demás materias textiles
6307.20.00.00	0	- Cinturones y chalecos salvavidas
6307.90.10.00	0	-- Patrones de prendas de vestir
6307.90.20.00	0	-- Cinturones de seguridad
6307.90.30.00	0	-- Mascarillas de protección
6307.90.90.00	0	-- Los demás

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page, including:

- GG Diego Vargas B.
- G.N.N. Mariana RIVERA
- U.R.S.G.A. Roberto Chaves B. A.N.B.
- D.N.A. Y. A.N.
- G.N.S. Helmut A. Pardo S. A.N.
- D.T.A. ihoppy R. Jedyra M. A.N.
- D.N.A. T. A.N.
- D.T.R. Eduardo J. Montalvo R. A.N.
- D.T.A. Wilson M. Lecorre C. A.N.B.
- D.N.P. Daniela A. Araya A.N.B.
- D.D.S. Ramiro Mercado A.N.B.